

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024201900773

En atención a la documental que precede, se DISPONE:

PRIMERO: OBSÉRVESE que Walter Duban Rocha Castillo se notificó personalmente de la demanda, y dentro del término legal se opuso a su prosperidad formulando excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio (fls. 58 – 67)

SEGUNDO: Se reconoce a Benigno Rodríguez González como apoderado judicial del señor Rocha Castillo, en la forma, términos y para los fines del poder a él conferido.

TERCERO: Por secretaría, CÓRRASE TRASLADO al extremo demandante de las excepciones de mérito formuladas dentro de este asunto en la forma que disponen los arts. 370 y 110 del Código General del Proceso y el 9° del Decreto Ley 806 de 2020.

CUARTO: Por el término de cinco (5) días se corre a la parte demandante traslado de la objeción al juramento estimatorio.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, CONCEDER a favor de Joaquín Daza Reyes, Clara Inés Agudelo Echeverry y Luigy Anyeis Daza Agudelo el beneficio de AMPARO DE POBREZA a partir de la fecha de presentación de su solicitud, es decir el seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 046
Fijado hoy 10 AGO 2020
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario